

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAIDO EN SEIS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL REFUNDIDOS QUE LIMITAN LA REELECCIÓN DE PARLAMENTARIOS Y CONCEJALES.

BOLETINES N°s. 4115-07; 4499-07; 4701-07; 4891-07; 7888-07 y 8221-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, los proyectos de reforma constitucional mencionados en el epígrafe, refundidos de acuerdo al texto propuesto en su primer informe.

De conformidad a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el citado texto refundido, aprobado en general por la Cámara en su sesión 80ª. de 12 de septiembre del año en curso, con todas las indicaciones presentadas en la Sala y admitidas a tramitación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento, en lo que es aplicable tratándose de una reforma constitucional, en este informe debe dejarse constancia de lo siguiente:

1.- De las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones durante la discusión del primer informe en la Sala ni de modificaciones durante la elaboración del segundo en la Comisión.

No hubo.

2.- De las disposiciones suprimidas.

No hubo.

3.- De las disposiciones modificadas.

No hubo.

4.- De las disposiciones nuevas introducidas.

No hubo

5.- De las indicaciones rechazadas.

Se rechazaron las siguientes indicaciones:

a.- La de los diputados señora Molina y señores Calderón, Melero y Rincón para sustituir el número 1 del artículo único por el siguiente:

“ Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente. Los senadores podrán ser reelegidos

sucesivamente en el cargo sólo por una vez, y los diputados por dos veces, en sus respectivas circunscripciones y distritos.”.

Se rechazó por mayoría de votos (3 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones). Votaron a favor los diputados señora Turre y señores Calderón y Squella. En contra lo hicieron los diputados señora Saa y señores Burgos, Eluchans, Cristián Mönckeberg, Schilling y Walker. Se abstuvo el diputado señor Cardemil.

b.- La de los diputados señores Pérez y Rincón para reemplazar en el número 1 del artículo único las expresiones “una vez” por “dos veces” y “ dos períodos “ por “ tres períodos “.

Se rechazó por mayoría de votos (3 votos a favor y 8 en contra). Votaron a favor los diputados señora Turre y señores Calderón y Rincón. En contra lo hicieron los diputados señora Saa y señores Burgos, Cardemil, Eluchans, Cristián Mönckeberg, Schilling, Squella y Walker.

c.- La de los diputados señores Pérez y Rincón para reemplazar en el número 2 del artículo único, la palabra “ dos” por “ tres”.

Se rechazó por mayoría de votos (3 votos a favor y 8 en contra). Votaron a favor los diputados señora Turre y señores Calderón y Rincón. En contra lo hicieron los diputados señora Saa y señores Burgos, Cardemil, Eluchans, Cristián Mönckeberg, Schilling, Squella y Walker.

d.- La de los diputados señores Pérez y Rincón para reemplazar en el número 3 del artículo único la expresión “ dos” por “ tres”.

Se rechazo por mayoría de votos (3 votos a favor y 8 en contra). Votaron a favor los diputados señora Turre y señores Calderón y Rincón. En contra lo hicieron los diputados señora Saa y señores Burgos, Cardemil, Eluchans, Cristián Mönckeberg, Schilling, Squella y Walker.

e.- La del diputado señor Díaz para reemplazar el número 4 del artículo único por el siguiente:

“ Vigésimo sexta.- Las modificaciones introducidas en los incisos segundo del artículo 51, segundo del artículo 113 y primero del artículo 119 serán aplicables a los cargos actualmente en ejercicio.”.

Se rechazó por mayoría de votos (4 votos a favor y 7 en contra). Votaron a favor los diputados señora Saa y señores Burgos, Calderón y Schilling. En contra lo hicieron los diputados señora Turre y señores Cardemil, Eluchans, Cristián Mönckeberg, Rincón, Squella y Walker.

6.- Texto o mención de las disposiciones que el proyecto modifica o deroga.

El proyecto modifica únicamente el inciso segundo del artículo 51; el inciso segundo del artículo 113 y el inciso primero del artículo

119 de la Constitución Política. Agrega, además, en el texto señalado, una nueva disposición transitoria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN.

La Comisión, en virtud de una indicación de los diputados señores Pérez y Rincón, basada en que el objetivo del proyecto excedía la sola reelección de parlamentarios, acordó, por unanimidad, sustituir el epígrafe, por el siguiente:

“Reforma constitucional para limitar la reelección de las autoridades que indica.”.

QUORÚM DE VOTACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política, tratándose de modificaciones introducidas a disposiciones contenidas en los capítulos V y XIV de la Carta Fundamental, requieren para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

“Proyecto de reforma constitucional para limitar la reelección de las autoridades que indica.

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 51 por el siguiente:

“ Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente. Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo sólo por una vez; los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo por dos períodos.”.

2.- Intercálanse en el inciso segundo del artículo 113, entre la palabra “reelegidos” y el punto (.) que la sigue, las expresiones “hasta por dos veces consecutivas”.

3.- Intercálanse en el inciso primero del artículo 119, entre la palabra “reelegidos” y el punto (.) que la sigue, las expresiones “hasta por dos veces consecutivas”.

4.- Agrégase la siguiente disposición transitoria:

“ Vigésimo sexta.- Las modificaciones introducidas en los incisos segundo del artículo 51, segundo del artículo 113 y primero del artículo 119 serán aplicables a partir de las siguientes elecciones parlamentarias, de consejeros regionales y de concejales, respectivamente, entendiendo para los efectos señalados en las disposiciones citadas, que el período en actual ejercicio corresponde al primero.”.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2012.

Continúa como diputado informante el señor Edmundo Eluchans Urenda.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los diputados señor Cristián Mönckeberg Bruner, (Presidente), señora Marisol Turrez Figueroa y señores Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Giovanni Calderón Bassi, Alberto Cardemil Herrera, Ricardo Rincón González y Arturo Squella Ovalle.

En reemplazo de los diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes, Aldo Cornejo González y Marcelo Díaz Díaz asistieron los diputados señora María Antonieta Saa Díaz y señores Matías Walker Prieto y Marcelo Schilling Rodríguez.

EUGENIO FOSTER MORENO
Abogado Secretario de la Comisión